

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WIPO/GRTKF/IC/5/11  
ORIGINAL: Inglés  
FECHA: 28 de marzo de 2003

S

## COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE

Quinta sesión  
Ginebra, 7 a 15 de julio de 2003

PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS Y LOCALES

*Documento preparado por la Secretaría*

### I. RESEÑA

1. En el presente documento se examinan los mecanismos destinados a facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales en las actividades de la OMPI relacionadas con la propiedad intelectual y los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones de la tradición cultural, en particular, en el labor del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore ("el Comité"). En el documento también se aborda la cuestión específica de los posibles suministros de asistencia financiera para la participación de las comunidades indígenas y locales en las sesiones del Comité, con objeto de facilitar su participación en el labor de la OMPI relativa a esas cuestiones.

2. Tal como lo había solicitado el Comité en su cuarta sesión, la Secretaría de la OMPI obtuvo información sobre las prácticas de otros organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales pertinentes destinadas a facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales, incluyendo las modalidades de selección, acreditación y solicitud de fondos, en caso necesario. Sobre la base de dicha información y del análisis independiente de la Secretaría, este documento ofrece una serie de opciones detalladas que se presentan al Comité para su consideración.

## II. ANTECEDENTES

3. En su cuarta sesión (9a 17 de diciembre de 2002), el Comité aprobó las siguientes conclusiones:

“i) Se manifestó apoyo unánime respecto de dar la mayor participación directa posible en la labor del Comité Intergubernamental a los representantes de comunidades indígenas y locales.

ii) Varias delegaciones expresaron apoyo a la financiación directa por la OMPI de un cierto número de representantes de dichas comunidades. Sin embargo, no se logró consenso respecto de esta cuestión y se manifestó energicamente la necesidad de aclarar las modalidades correspondientes.

iii) Encanto a los mecanismos adecuados para facilitar la participación de representantes de dichas comunidades, el Comité Intergubernamental:

- alentó a los Estados miembros a incluir los sus delegaciones nacionales;
- apoyó y alentó las demás medidas a este respecto indicadas en el párrafo 13 del documento WIPO/GRTKF/IC/4/12; y
- solicitó a la Secretaría que, para la quinta sesión del Comité, a mediados de abril, prepare un informe que perfile un abanico de opciones para facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales dentro de un marco más formal, e indique las eventuales modalidades de la aplicación de esas opciones por el Comité.

El informe deberá incluir información sobre las prácticas de otras organizaciones de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales pertinentes destinadas a facilitar la participación de organizaciones no gubernamentales, incluyendo las modalidades de selección, acreditación y suministro de financiación, de ser el caso. Sobre la base de esa información acerca de las prácticas de otras organizaciones y del análisis independiente de la Secretaría, el informe deberá presentar un abanico detallado de opciones posibles a disposición del Comité. Esas opciones deberán incluir:

- el análisis y actualización del listado de medidas que figuran en el párrafo 13 del documento WIPO/GRTKF/IC/4/12;
- la manera de facilitar la participación del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas en la labor futura relativa a las cuestiones que examina el Comité;
- el suministro de apoyo financiero para la participación de comunidades indígenas y locales; y

- un mecanismo transparente para determinar el número de participantes, el procedimiento de selección de quienes satisfagan los requisitos para beneficiarse de algunos planes de financiación, así como en qué calidad participarían.”

El presente informe debería servir de base para las deliberaciones generales previstas durante la quinta sesión del Comité sobre el futuro de la labor relativa a las cuestiones que trata el Comité en la actualidad”<sup>1</sup>.

4. En el documento WIPO/GRTKF/IC/4/12 se describen las propuestas formuladas y las deliberaciones suscitadas anteriormente en el Comité sobre este tema. La cuestión fue examinada asimismo por el Comité del Programa y Presupuesto en septiembre de 2002, y en la trigésimaséptima serie de reuniones de las Asambleas de los Estados miembros de la OMPI, celebradas del 23 de septiembre al 1 de octubre de 2002<sup>2</sup>, la Asamblea General decidió (documento A/37/14, párrafo 290):

“i) invitar al Foro Permanente sobre Cuestiones Indígenas a participar en la sesión de diciembre de 2002 del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore;

ii) alentar a los Estados miembros a incluir representantes de las comunidades locales indígenas en las delegaciones que envíen al Comité Intergubernamental;

iii) que, tras las oportunas consultas con la Secretaría y los grupos regionales, el Comité Intergubernamental considere los mecanismos adicionales que resultasen apropiados para facilitar la participación en las reuniones de 2003 de los representantes de las comunidades locales indígenas en su labor, y que ello quedara reflejado en su informe a la Asamblea General de 2003”<sup>3</sup>.

5. En el presente documento se figura toda una serie de opciones en respuesta a la solicitud del Comité de que se examinara la cuestión. Las opciones son provisionales, dado que cualquier enfoque que se adopte dependerá en parte de las decisiones que aún deben adoptarse sobre el alcance y la naturaleza de la labor futura de la OMPI en el ámbito de los recursos genéticos, los conocimientos tradicionales y las expresiones de la cultura tradicional, con inclusión de la forma y el mandato que en el futuro tendrán las deliberaciones intergubernamentales sobre dichos temas<sup>4</sup>. Esas cuestiones se examinarán en la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 2003. Además, en la misma sesión de la Asamblea se aprobará el Presupuesto por Programas de la OMPI para el bienio 2004-2005. Como es probable que el mecanismo de financiación que aprueben los Estados miembros se aprobará por primera vez en una sesión del Comité que tendrá lugar en 2004 en el marco del Presupuesto por Programas 2004-2005, cualquier opción con repercusiones financieras también puede depender hasta cierto punto de decisiones presupuestarias futuras. En general, el alcance de la ayuda financiera para el funcionamiento del Comité depende del grado de disponibilidad de los recursos presupuestarios.

<sup>1</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafo 60.

<sup>2</sup> Véase el documento A/37/14, párrafos 245 y 263 a 290.

<sup>3</sup> Documento A/37/14, párrafos 245 y 263 a 290.

<sup>4</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafo 21.

6. Por las razones expuestas, es posible que cualquier opción seleccionada por el Comité de base adaptada y ajustada para que se armonice con la forma y el mandato que tendrán en el futuro las labores de la OMPI sobre las mencionadas cuestiones, con inclusión de la naturaleza, forma, mandato y frecuencia de las sesiones del Comité. En consecuencia, las recomendaciones del Comité sobre mecanismos oficiales para reforzar la participación de las comunidades indígenas y locales formarán parte de una serie coherente de recomendaciones sobre el futuro del Comité y sobre cuestiones presupuestarias que deben presentarse en las Asambleas Generales de septiembre de 2003.

7. Para preparar el presente documento, se enviaron solicitudes de información a los organismos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales siguientes: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); Banco Mundial; Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD); Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF); Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP); Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR); Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (UNOG); Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH); Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO); Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); Organización Internacional del Trabajo (OIT); Organización Mundial del Comercio (OMC); Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD); Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA); Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCDB).

8. La información recibida de esos organismos y organizaciones se pone de manifiesto en una serie de mecanismos y prácticas destinados a facilitar la participación de las ONG en sus reuniones y programas, sobre muchos de los cuales se informa en el presente documento. La mayoría de los mecanismos y prácticas ya han sido examinados por el Comité. Algunos de los organismos y organizaciones no disponen de procedimientos especiales encaminados directamente a financiar la participación de las ONG de las comunidades indígenas y locales. Asimismo, se han recabado y recibido información y comentarios sobre esta cuestión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.

### III. FACILITAR LA PARTICIPACIÓN EN GENERAL

9. En varias oportunidades, los Estados miembros han expresado la opinión de que la participación de las comunidades indígenas y locales en las actividades del Comité era esencial para que se cumpliera satisfactoriamente el mandato de este último. Además, los Estados miembros han manifestado su apoyo para que los representantes de las comunidades indígenas y locales estuvieran en la máxima participación directa posible en el labo del Comité.

10. En relación con los mecanismos adecuados para facilitar la participación, los Estados miembros han apoyado y alentado las medidas que figuran en el párrafo 13 del documento WIPO/GRTKF/IC/4/12, en particular, las que exhortan a los Estados miembros a incluir representantes de las comunidades indígenas y locales en sus delegaciones nacionales (véanse las conclusiones de la cuarta sesión del Comité, citadas en el párrafo 3). Estas medidas consisten en:

- una cooperación mayor y más regular con el Foro Permanente, habida cuenta de su función de promover “la integración y coordinación de las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas”;
- una mayor participación de representantes de las comunidades indígenas y locales en las delegaciones nacionales; apoyo financiero directo a la participación de representantes de comunidades indígenas y locales en las delegaciones nacionales;
- apoyo financiero directo a la participación de representantes de comunidades indígenas y locales en el Comité, en las delegaciones nacionales o como representantes de organizaciones acreditadas como observadores *ad-hoc*;
- consultas y sesiones de información específicas para los representantes de las ONG, especialmente los representantes de comunidades indígenas y locales, en el marco de las reuniones del Comité;
- consultas con representantes interesados de comunidades indígenas y locales sobre la redacción de documentos y demás material que se elabora para el Comité; y
- participación de comunidades indígenas y locales en consultas y talleres regionales y nacionales destinados a elaborar comentarios específicos para el Comité, incluida la financiación u otro tipo de apoyo a su participación en estas reuniones.

11. Tal como se observó en la cuarta sesión del Comité, todas esas medidas y se han puesto en práctica o se están aplicando<sup>5</sup>. En las conclusiones adoptadas en la cuarta sesión, se solicitó la actualización de dichas medidas. Asimismo, los Estados miembros y otros participantes sugirieron las siguientes medidas:

- a) una mayor participación de las comunidades indígenas y locales en los procesos nacionales, tales como la elaboración de políticas nacionales y de las declaraciones que deben efectuar los Estados en las sesiones del Comité<sup>6</sup>;
- b) la participación de representantes de las comunidades indígenas y locales en los grupos de expertos<sup>7</sup>;
- c) la participación de las comunidades indígenas y locales como copresidentes de los grupos de trabajo<sup>8</sup>;
- d) la creación de capacidad en el plan nacional y local<sup>9</sup>;
- e) la participación de expertos de las comunidades indígenas y locales en el examen de los documentos e informes elaborados por el Comité<sup>10</sup>;
- f) la inclusión de un indígena entre los miembros del personal de la unidad encargada de las cuestiones abarcadas por el Comité<sup>11</sup>;

<sup>5</sup> Porejemplo, véase el documento WIPO/GRTKF/IC/4/15, párrafo 26.

<sup>6</sup> WIPO/GRTKF/IC/4/15, párrafo 40.

<sup>7</sup> Ibid., párrafo 44.

<sup>8</sup> Idem.

<sup>9</sup> Ibid., párrafo 45.

<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> Idem.

g) el desarrollo de una relación de trabajo con el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas<sup>12</sup>; y

h) la posibilidad de que las comunidades indígenas y locales pongan a disposición de los Estados miembros observaciones y documentos sobre las cuestiones objeto de examen<sup>13</sup>, y que en el orden del día del Comité se asignen tiempo para que los Estados miembros respondan adecuadamente a dichos documentos<sup>14</sup>.

12. Algunas de esas propuestas interpelan en parte directamente a los Estados miembros, como por ejemplo, las propuestas que figuran en los párrafos a) y d), aunque la aplicación de los programas de creación de capacidad emprendidos por la OMPI también se ha previsto en el plan nacional y regional. De las propuestas dirigidas al propio Comité, algunas ya se han aplicado. Por ejemplo, se han publicado proyectos de ciertos documentos y de materia preparada por el Comité para que se formulen comentarios al respecto, como el proyecto de guías sobre la gestión de la propiedad intelectual en la catalogación de los conocimientos tradicionales y recursos genéticos conexos<sup>15</sup>. Esas propuestas se han diseñado de la manera más generalizada posible para alentar una amplia participación de los interesados. Se concede especial atención a que éstos celebren consultas con representantes de las comunidades indígenas y locales, así como con las ONG que participan en las sesiones del Comité o con las que la OMPI ha creado una relación de consulta. Además, normalmente, se invita a formular comentarios sobre la mayoría de los documentos de trabajo preparados por la Secretaría de la OMPI a los fines del Comité. Este enfoque caracteriza al labor de la OMPI en este sector desde hace un tiempo; por ejemplo, el Informe sobre las misiones exploratorias de la OMPI en 1998 y 1999 se basó en consultas muy amplias celebradas con las comunidades indígenas y locales, y fue objeto de divulgación general en forma de proyecto que se puso a consideración del público para recabar comentarios. Desde hace varios años, la OMPI sigue las deliberaciones del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas y anteriormente, ha participado en algunas de sus actividades especializadas<sup>16</sup>.

#### *Disponibilidad de los comentarios y documentos de los observadores*

13. La investigación llevada a cabo en otras organizaciones internacionales puso de manifiesto una serie de enfoques posibles para facilitar la disponibilidad de comentarios y documentos que representen las opiniones de los observadores. Por ejemplo:

- a) la Secretaría del CDB publica en su sitio Web información recibida de organizaciones no gubernamentales en respuesta a solicitudes concretas de información, estudios de casos o comentarios formulados por la Secretaría;
- b) el sitio Web de la Organización Mundial del Comercio (OMC) contiene una sección dedicada a las ONG y publica mensualmente una actualización de los documentos de posición de dichas organizaciones;
- c) la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) trabaja estrechamente con un Comité de Planificación

<sup>12</sup> Ibid., párrafo 46.

<sup>13</sup> Ibid., párrafos 50 y 51.

<sup>14</sup> Ibid., párrafo 50.

<sup>15</sup> Documento WIPO/GRTKF/IC/4/5.

<sup>16</sup> Por ejemplo, el Seminario sobre el proyecto de principios y directrices para la protección del patrimonio de los pueblos indígenas, celebrado del 28 de febrero al 1 de marzo de 2000.

Internacional ONG/CSO que facilita la interrelación entre la FAO y las ONG, la sociedad civil y los movimientos sociales. Este proceso ONG/CSO tiene un sitio Web con una sección dedicada a las poblaciones indígenas, considerado como uno de los grupos más importantes;

d) en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), los representantes de las ONG que asisten a las reuniones pueden distribuir declaraciones escritas sobre cuestiones relacionadas con el orden del día.

14. En la OMPI no sólo se invita a los Estados a que for mulen comentarios y aporten contribuciones sobre cuestiones, procesos e informes que pueden consultarse en el sitio Web de la OMPI, sino también a organizaciones, grupos de usuarios y el público en general. También en este caso, el proyecto de Informe de la OMPI sobre las misiones exploratorias llevadas a cabo en 1998 y 1999 constituye un buen ejemplo, pues se ha invitado a formular comentarios al respecto, que pueden consultarse en el sitio Web de la OMPI <sup>17</sup>. El Plan de Acción de la OMPI sobre Patentes otro ejemplo; se ha invitado a los “gobiernos, organizaciones y usuarios” a formular comentarios que pueden consultarse en línea <sup>18</sup>.

15. El Comité, en su primera sesión (30 de abril a 3 de mayo de 2001), aprobó una propuesta destinada a establecer un Foro Electrónico para “promover el intercambio de información y el debate entre los Estados miembros y los observadores”. En la propuesta se sugería que “los Estados miembros y los observadores podrían utilizar el Foro a fin de intercambiar experiencias nacionales, en particular, cuestiones de legislación, documentos técnicos preparados por expertos y propuestas; también podrían ser un espacio para el análisis y el debate acerca de las experiencias, los documentos y las propuestas”. Desde entonces el sitio de la OMPI dedicado a la Propiedad Intelectual y los Recursos Genéticos, los Conocimientos Tradicionales y el Folclore (<http://www.wipo.int/globalissues/index.html>) cumple plenamente muchas de las funciones de ese foro electrónico.

16. Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, una opción podría ser crear una página específica en el sitio Web de la OMPI dedicado al Comité, donde se pudiesen consultar los comentarios, documentos técnicos, experiencias nacionales y otros documentos análogos presentados por los observadores acreditados. Para que la práctica fuese eficaz, esos documentos se publicarían en línea en la forma y en los idiomas en que fuesen recibidos y sólo se publicarían en el sitio Web los documentos recibidos en forma electrónica. Para que los participantes en las sesiones del Comité tuviesen conocimiento de los comentarios, documentos y otros materiales presentados por los observadores, al finalizar cada sesión del Comité, la Secretaría de la OMPI podría publicar, en papel, una lista de los mismos. En la lista se podrían incluir referencias a los comentarios, documentos y otros materiales enviados por escrito por los observadores a la Secretaría, de los cuales la Secretaría podría hacer copias y ponerlas a disposición de los participantes que las soliciten, en el formato recibido.

#### *El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas*

17. El Comité fomenta una estrecha cooperación entre el Comité y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y, en la cuarta sesión, solicitó que se propusieran opciones y modalidades para facilitar la participación del Foro Permanente en la labor futura del Comité.

<sup>17</sup> Véase <http://www.wipo.int/globalissues/tk/ffm/ffm-report-comments/index.html>

<sup>18</sup> Véase <http://patentagenda.wipo.int/rfc/index.html>

18. El Foro Permanente es un órgano subsidiario del ECOSOC, integrado por 16 expertos independientes que actúan a título personal. El Foro tiene el mandato de:

i) proporcionar asesoramiento y formular recomendaciones sobre cuestiones indígenas al ECOSOC y los organismos de las Naciones Unidas;

ii) promover la integración de las actividades relacionadas con las cuestiones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas; y

iii) preparar y difundir información sobre cuestiones indígenas <sup>19</sup>.

19. Como órgano subsidiario del ECOSOC, el Foro Permanente ya está habilitado para participar como observador en las sesiones del Comité. La invitación habitual para participar en las sesiones del Comité dirigida por la OMPI al ECOSOC se extiende también al Foro. Además, tras la decisión de la Asamblea General de la OMPI, el Foro fue invitado especialmente a participar en la cuarta sesión del Comité, a la que asistió <sup>20</sup>.

20. Asimismo, para facilitar la participación del Foro, el Comité podría considerar una o más de las medidas siguientes:

a) la Secretaría de la OMPI podría convertir en práctica regular el enviar directamente al Foro Permanente una invitación específica para asistir a cada sesión del Comité, con inclusión de los documentos de trabajo pertinentes;

b) durante las sesiones del Comité, la Secretaría de la OMPI podría organizar reuniones de información de debates en grupo especial en los que el Foro podría mantener un diálogo interactivo e intercambiar información con los Estados y otros participantes;

c) también se podría invitar a los miembros del Foro a participar en las consultas y reuniones nacionales y regionales relativas al labordo del Comité; su participación sería financiada en la manera habitual correspondiente a esas actividades;

d) consueción a consideraciones de política presupuestaria y de recursos disponibles, varios miembros del Foro podrían contar con la asistencia financiera de la OMPI para participar en las sesiones del Comité. Desde el examen más reciente de esta cuestión efectuado en el seno de la OMPI, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, por consenso, una resolución en la que se invita a los organismos de las Naciones Unidas y a otras organizaciones a prestar asistencia al Foro en el cumplimiento de su mandato <sup>21</sup>. Proporcionar asistencia para la participación en el labordo del Comité podría ser una respuesta adecuada a esta invitación. En contactos anteriores mantenidos con el Foro, éste ha indicado que aproximadamente dos de sus miembros se dedicarían a atender las cuestiones de propiedad intelectual, en particular, las actividades de la OMPI. Si se dispusiera de recursos, dichos miembros podrían recibir asistencia financiera de la OMPI para participar en las sesiones del

<sup>19</sup> E/2000/22.

<sup>20</sup> En el párrafo 43 del documento OMPI/GRTKF/IF/4/15 se informa sobre la declaración del Foro Permanente.

<sup>21</sup> Párrafo 3 de la Resolución A/RES/57/191, aprobada por la Asamblea General sin votación, el 18 de diciembre de 2002.



Comité, una forma moderada pero concreta de colaborar al cumplimiento del mandato del Foro.

#### IV. FACILITAR APOYO FINANCIERO PARA LA PARTICIPACIÓN

21. Algunos miembros del Comité han declarado estar de acuerdo, en principio, en suministrar apoyo financiero directo para la participación de las comunidades indígenas y locales en las sesiones del Comité. Sin embargo, aun cuando en principio hubiera consenso sobre esta propuesta, no existiendo ningún entendimiento claro respecto de las opciones y modalidades que se utilizarían para garantizar y proporcionar ese apoyo. En esta parte del documento se exponen opciones y modalidades posibles en caso de que el Comité decidiera suministrar dicho apoyo financiero. El Comité puede decidir no apoyar ninguna de las opciones y modalidades propuestas o proponer otras.

22. De conformidad con la práctica de la OMPI en relación con otros órganos subsidiarios importantes (como los Comités Permanentes de la OMPI), se han reservado fondos para apoyar la participación de delegaciones procedentes de los países en desarrollo y de los países que forman el grupo de Estados de Europa Central y del Báltico, así como de los países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central. Esto ha supuesto la inclusión de cinco participantes de cada una de las cinco regiones y unode China, con lo que asciende a 26 el número de delegados participantes en cada sesión del Comité que reciben asistencia financiera. En los Comités Permanentes, el nivel de ese apoyo financiero depende de los recursos presupuestarios disponibles.

23. Si bien las comunidades indígenas y locales y las ONG han recibido financiación de la OMPI para participar en reuniones nacionales y regionales, no hay precedentes de que hayan recibido financiación directa para participar en las reuniones oficiales de los Comités Permanentes de la OMPI o en el Comité Intergubernamental. Por consiguiente, es esencial determinar si, en principio, los Estados miembros de la OMPI aceptan prestar asistencia financiera a participantes no gubernamentales en la labor del Comité. Una recomendación de esa índole probablemente se justifique como una respuesta a las inquietudes especiales y a la naturaleza excepcional del Comité Intergubernamental, y sin crear precedente alguno para otros aspectos de las actividades de la OMPI.

24. El interés cada vez mayor por las labores del Comité entre las comunidades indígenas y locales ha tenido por consecuencia el aumento del número de comunidades y organizaciones que tratan de obtener acreditación; en la actualidad existen 72 observadores *ad hoc* acreditados, muchos de los cuales representan a organizaciones indígenas y locales. Sin embargo, algunos de esos observadores han señalado que les había resultado difícil asistir a las sesiones del Comité debido a la falta de recursos financieros.

#### *Cuestiones específicas*

25. Además del acuerdo manifestado en principio, en la consideración del suministro de apoyo financiero para la participación de representantes de las comunidades indígenas y locales, también debería abordarse:

a) el grado de apoyo que pueda otorgarse para facilitar esa participación, en particular el número de participantes que recibirían asistencia financiera;

b) la localidad en que se efectúe es a participación (como delegaciones nacionales, como representantes de observadores *ad hoc*, como representantes de organizaciones intergubernamentales en calidad de observador). Este punto se relaciona con la cuestión de la acreditación. Los observadores necesitan una acreditación específica para participar en las sesiones del Comité (y sea una acreditación oficial para la OMPI en su conjunto o bien una acreditación *ad hoc* de trámite rápido, únicamente para las sesiones del Comité). Si las decisiones relativas a la financiación y acreditación no estuvieron en cierta manera interrelacionadas, una organización podría perfectamente recibir financiación para asistir a una sesión del Comité Intergubernamental aun cuando no esté acreditada para hacerlo;

c) los criterios utilizados para seleccionar a los participantes que reciben financiación<sup>22</sup>;

d) el origen de los fondos (por ejemplo, si proceden del presupuesto ordinario de la OMPI o de recursos extrapresupuestarios); y

e) el mecanismo o mecanismos utilizados para seleccionar a los participantes que reciben financiación.

La disponibilidad efectiva de los fondos y el nivel de los recursos disponibles son también una consideración práctica esencial, cualquiera que sea el origen de los fondos.

#### *Algunos principios rectores*

26. En la cuarta sesión del Comité, los miembros identificaron varios principios que, según manifestaron, deben orientar a la elección de las posibles modalidades de financiación. Entre ellos cabe mencionar los siguientes:

a) el mecanismo utilizado para determinar el número de participantes, el proceso de selección de quienes reúnen los requisitos para recibir financiación y la localidad que les permita participar en las sesiones del Comité deberán satisfacer las condiciones de transparencia, representatividad y garantía de una distribución geográfica equitativa<sup>23</sup>;

b) el suministro de financiación para las comunidades indígenas y locales sería independiente de su inclusión en las delegaciones nacionales<sup>24</sup>;

c) no tendría que haber repercusiones negativas en las labores de cooperación técnica de la OMPI o en el suministro de financiación a delegaciones gubernamentales ante el Comité<sup>25</sup>;

d) la selección de los beneficiarios debería efectuarse en estrecha consulta con los Estados miembros de los que procedan las ONG o comunidades pertinentes, incluidas las consultas con grupos regionales y locales. Es decir que, en el proceso de selección, debería existir cierta participación gubernamental<sup>26</sup>;

e) el apoyo financiero otorgado a las comunidades indígenas y locales para participar en las sesiones del Comité no debería crear un precedente en otros Comités de la OMPI<sup>27</sup>;

<sup>22</sup> OMPI/GRTKF/4/15, párrafo 42.

<sup>23</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafos 21, 23, 23.

<sup>24</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafo 22.

<sup>25</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafo 22, 23, 27, 28.

<sup>26</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafo 23, 42, 56.

<sup>27</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafo 22, 24, 27.

f) la financiación de las comunidades indígenas y locales no debería distorsionar la naturaleza intergubernamental del Comité<sup>28</sup> ni tampoco la naturaleza técnica, relacionada con la propiedad intelectual, de sus deliberaciones<sup>29</sup>.

27. Además, la investigación efectuada por la Secretaría en las prácticas de otros organismos y organizaciones intergubernamentales pertinentes ha permitido identificar algunos principios adicionales, que también podrían tenerse en cuenta a la hora de evaluar las adecuadas opciones y modalidades de financiación:

a) el procedimiento de selección debería incluir un proceso de solicitud transparente que permita a las comunidades indígenas y locales efectuar fácilmente el pedido de financiación. Los funcionarios responsables de la administración del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas destacaron el valor de establecer un proceso de solicitud transparente, puesto que otorga credibilidad y seguridad al mecanismo de financiación;

b) el mecanismo de financiación debería ser lo más simple y rentable posible, teniendo en cuenta que cualquier mecanismo que el Comité desee establecer quizás sólo permita financiar un número relativamente limitado de representantes de las comunidades indígenas y locales para cada sesión del Comité. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, por ejemplo, exige una infraestructura administrativa amplia (véase el Anexo).

#### *Opciones y modalidades*

28. Dado que la serie de opciones relativas al grado de apoyo prestado, la localización de la participación y los criterios de selección son relativamente limitadas, se examinan antes de todo como fundamento de un examen detallado de cuestiones más complejas relacionadas con la fuente de financiación y el mecanismo de selección.

a) Grado de apoyo

29. Este punto se relaciona principalmente con el número de participantes financiados. El número posible de estos participantes dependerá de cuestiones como las que se indican a continuación:

- i) las limitaciones presupuestarias;
- ii) la necesidad de tener en cuenta la distribución geográfica; y
- iii) la eventual necesidad de mantener cierta coherencia con el grado de apoyo

brindado a los representantes de los distintos Estados miembros y con el método regional utilizado para determinar cuáles Estados obtendrían financiación; según la práctica de la OMPI y en función de los recursos presupuestarios, se concede financiación a un funcionario por Estado de cinco Estados pertenecientes a cada una de las cinco regiones, ya un funcionario de China, tal como ya se ha explicado.

30. El objetivo de reforzar la participación de las comunidades indígenas y locales es poder tener en cuenta una amplia variedad de antecedentes culturales y geográficos, y de experiencia y especialización técnica relacionadas con las distintas cuestiones incluidas en el

<sup>28</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafo 22.

<sup>29</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafo 22, 23.

ordendeldíadelComité.Perotambiéensehaexpresadociertainquietuddequela financiación de las comunidades indígenas y locales pueda menos caberla ayuda que se otorga en términos de representación a los países en desarrollo o distorsionar la naturaleza intergubernamental del Comité. En debates anteriores sobre la cuestión, se ha citado la cifra de aproximadamente diez representantes financiados por la OMPI en cada sesión del Comité.

31. Habida cuenta de todos esos factores, una opción podría consistir en que los participantes que reciban apoyo financiero se seleccionen de acuerdo con el mismo esquema regional que el utilizado para determinar la financiación suministrada a los Estados, tal como ya se ha expuesto. Esto garantizaría una amplia distribución geográfica y cultural. Con el objeto de llegar a un acifra de aproximadamente 10, utilizando el mismo esquema “cinco regiones más China”, podría sugerirse que la financiación para la participación de las comunidades indígenas y locales se suministreados países de cada una de las cinco regiones, más China, criterio que arrojaría un total de 11 participantes financiados. Dado que actualmente se ha extendido la duración de las sesiones del Comité, la financiación de 11 representantes indígenas o locales ascendería a aproximadamente 80.000 francos suizos por sesión, o a unos 60.000 francos suizos si se vuelve a fijar en cinco días la duración de las sesiones del Comité.

32. En el caso de que el Comité recomendara que se financie la participación de dos miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, como se ha indicado anteriormente, mejoraría la representación de las comunidades indígenas y locales.

#### b) Capacidad de participación

33. Una comunidad o una organización puede participar en calidad de integrante de una delegación nacional o a título de observador. La elección de la opción adecuada puede depender del modelo de financiación seleccionado y de los deseos de la comunidad u organización pertinente, así como del Estado de que se trate.

34. En el caso de que una comunidad u organización que recibe financiación desee participar como observadora, será necesario que obtenga acreditación. Para evitar una situación en la que una comunidad u organización reciba ayuda financiera para participar pero sin estar acreditada, es aconsejable vincular los procedimientos de acreditación y los de financiación. Existe una manera relativamente simple de hacerlo: el Comité podría decidir que sólo pueden recibir financiación las comunidades y organizaciones que ya estén acreditadas en la OMPI o ante el Comité en virtud del procedimiento *ad hoc*. En consecuencia, al examinar los criterios de selección expuestos más adelante, uno de los criterios sugeridos es que sólo tengan derecho a recibir financiación las organizaciones y comunidades acreditadas.

#### c) Criterios de selección

35. Sobre la base de declaraciones anteriores de participantes del Comité y de la experiencia de otros organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales pertinentes (en particular los criterios utilizados por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas), pueden sugerirse como posibles criterios los siguientes:

i) los beneficiarios de los fondos deberían ser representantes autorizados de comunidades indígenas y locales y de sus organizaciones. El significado de los términos

comunidades “indígenas” y “locales” no es materia plasmada en ningún acuerdo internacional. Sin embargo, los funcionarios que administran el Fondo de Contribución Voluntaria de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas han notificado a la Secretaría de la OMPI que, pese a la falta de definiciones acordadas, la Junta de Síndicos de dicho Fondo pocas veces ha tenido dificultades para aplicar el criterio que utiliza, a saber, que los beneficiarios de financiación sean “representantes de comunidades y organizaciones indígenas”.

ii) los beneficiarios de los fondos no deberían poder asistir a las reuniones del Comité si dicha asistencia financiera;

iii) los beneficiarios de los fondos deberían ser capaces de intervenir en las deliberaciones del Comité gracias a sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la propiedad intelectual en general y, más específicamente, en el ámbito de la protección del conocimiento tradicional y las expresiones culturales tradicionales, así como el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios. Los beneficiarios de los fondos deberían estar especializados y/o contar con experiencia en los temas que aborde el Comité;

iv) en la selección de los beneficiarios de los fondos para cada sesión, en la medida del posible, se debería garantizar una amplia distribución geográfica y la equidad entre los sexos;

v) en el posible, los beneficiarios de los fondos deberían ser personas que viven en su propia comunidad y país, capaces de informar a su comunidad y recibir instrucciones de la misma;

vi) las comunidades y organizaciones y deberían estar acreditadas ante la OMPI en calidad de observador o haber recibido una acreditación *ad hoc* ante el Comité;

vii) en la selección de los beneficiarios de los fondos, se debería lograr un equilibrio entre el mantenimiento de una cierta continuidad entre las personas que reciben financiación para las sesiones del Comité y la necesidad de equidad para garantizar la diversidad entre las personas que reciben financiación.

#### d) Fuentes de financiación

36. No ha sido una práctica de la OMPI suministrar financiación directa a las ONG para que participen en sus reuniones oficiales. Sin embargo, en algunas ocasiones, los Estados miembros han utilizado los fondos que le ha concedido la OMPI para financiar la participación de representantes de comunidades indígenas y locales en calidad de miembros de sus delegaciones nacionales que toman parte en el Comité. De ese modo, en el pasado ya se han utilizado fondos de la OMPI para financiar indirectamente a las comunidades indígenas y locales.

37. A tenor de lo expresado por Estados miembros en ocasiones anteriores, al parecer no existe acuerdo sobre la utilización del presupuesto ordinario de la OMPI para financiar directamente la participación de las comunidades indígenas y locales en el Comité y podría ser difícil llegar a un consenso sobre este punto. Se han planteado inquietudes por las posibles repercusiones negativas en la labor de cooperación técnica de la OMPI y en la financiación de las delegaciones gubernamentales ante el Comité, así como por la creación de un precedente no viable para otros comités de la OMPI. Por esos motivos, la financiación de las comunidades indígenas y locales para participar en las sesiones del Comité con cargo al presupuesto ordinario de la OMPI puede no ser viable en esta etapa.

38. No obstante, existen otras opciones que no suponen la financiación directa con cargo al presupuesto ordinario, tales como i) la financiación indirecta con cargo al presupuesto

ordinario y ii) la financiación directa procedente de recursos extrapresupuestarios. Estason las dos principales opciones disponibles, a las que se hace referencia como Opción 1 y Opción 2.

#### Opción 1: Financiación indirecta con cargo al presupuesto ordinario

39. Esta opción consiste en recurrir al presupuesto ordinario de la OMPI para financiar indirectamente la participación de las comunidades indígenas y locales, mediante el suministro de fondos a los Estados miembros para que seleccionen a los representantes de las comunidades indígenas y locales que participarán en las sesiones del Comité.

a) Una de las ventajas principales de esta opción es su simplicidad. En la actualidad, la OMPI financia la participación de Estados de diversas regiones geográficas en cada una de las sesiones del Comité, como ya se ha explicado. Teniendo presente lo expuesto anteriormente sobre el número de participantes que reciben financiación en virtud de la Opción 1, 11 de esos Estados recibirían financiación adicional para subvencionar cada uno a un representante de una comunidad indígena y local. La selección de los destinatarios de los fondos la realizarían los propios Estados, utilizando los criterios aprobados por el Comité. No sería necesario que el Comité estableciera un procedimiento de presentación de solicitudes o un mecanismo de selección (aunque los Estados pueden hacerlo en el plan nacional). Los representantes de las comunidades indígenas y locales que reciben financiación pueden ser miembros de sus delegaciones nacionales o participaren calidad de observadores.

b) Entre las desventajas de esta opción pueden mencionarse, sin embargo, que los representantes de las comunidades indígenas y locales prefieren solicitar una financiación directa para garantizar su función y aportes distintivos. La ausencia de un procedimiento de presentación de solicitudes y de un mecanismo de selección establecidos por el Comité puede significar que esa opción es menos transparente y representativa. Como los fondos con arreglo a la Opción 1 procederían del presupuesto ordinario de la OMPI, esta opción depende de los recursos presupuestarios y puede, como mínimo, tener repercusiones indirectas en el Programa de la OMPI de Cooperación para el Desarrollo y en la asistencia financiera a la participación gubernamental. Los Estados que reciben financiación para participaren las sesiones del Comité pueden ser diferentes de una sesión a otra; las comunidades que reciben financiación no siempre serán las mismas y, de ese modo, se reducirá la continuidad del aporte que efectúa el Comité así como la información que recibe de éste (sin embargo, al haber toda una serie de comunidades procedentes de países situados en diversas regiones geográficas, la oportunidad de participar también puede considerarse como una ventaja).

#### Opción 2: Un Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI

40. Algunos Estados han propuesto que se utilicen recursos extrapresupuestarios para financiar la participación de las comunidades indígenas y locales<sup>30</sup>. A este respecto, se ha efectuado una propuesta concreta para la utilización de un mecanismo extrapresupuestario voluntario<sup>31</sup>, por ejemplo, un fondo de contribución voluntaria. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas (el "Fondo de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas") es un ejemplo de un fondo de este tipo y se describe en el Anexo.

<sup>30</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafos 22, 23, 27, 28.

<sup>31</sup> OMPI/GRTKF/IC/4/15, párrafo 27.

41. La opción consiste en que la OMPI establezca su propio Fondo de Contribuciones Voluntarias, inspirándose, en la medida apropiada, del Fondo de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. Esto entrañaría, entre otras cosas:

- a) el establecimiento de un procedimiento de presentación de solicitudes transparente mediante el cual las comunidades y organizaciones indígenas y locales puedan solicitar financiación;
- b) como en el caso de Fondo de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, el Fondo de la OMPI podría recibir contribuciones de los Estados, las ONG y otras entidades públicas o privadas. En alguna medida, la Secretaría de la OMPI también tendría que emprender cierta actividad de recaudación;
- c) la creación de un mecanismo o mecanismos, o de un procedimiento o procedimientos, para seleccionar a los destinatarios de los fondos entre los solicitantes. A este respecto existen varias opciones que se examinan más adelante.

42. Una diferencia considerable entre la Opción 1 y la Opción 2 es que el Comité aprueba la Opción 1, se pondría a disposición fondos del presupuesto ordinario para financiarla (la cantidad que decida el Comité) participantes para cada sesión del Comité. En virtud de la Opción 2, el número efectivo de participantes financiados dependería de la cuantía de los fondos aportados al Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI. En la actualidad no existen indicaciones sobre el nivel de financiación que podría otorgarse a dicho Fondo. En segundo lugar, la gestión de un mecanismo de financiación que incluya un procedimiento de presentación de solicitudes y un fondo de contribuciones voluntarias supone un sistema administrativo bastante complejo. A título de ejemplo, el Fondo de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas requiere los servicios de tres personas empleadas a tiempo completo que reciben, examinan y contestan todas las solicitudes, preparan esas solicitudes para ponerlas a consideración de la Junta de Síndicos del Fondo, se comunican con el Secretario General, quien les notifica la selección que ha efectuado y, posteriormente, se ocupan de los trámites de viaje de los beneficiarios de los fondos. En 2002, el Fondo para las Poblaciones Indígenas recibió cerca de 700 solicitudes en total y se otorgaron aproximadamente 110 subvenciones para viajes. En relación con las tareas y obligaciones del personal encargado de la administración del Fondo, véase el Anexo. Si bien no se prevé que el Fondo de la OMPI reciba tantas solicitudes, sería necesario establecer y mantener un sistema administrativo adecuado, cuyo costo podría acercarse al nivel sugerido para sufragar los gastos de viaje de los participantes.

e) Mecanismo de selección

43. Ende liberaciones anteriores se identificaron determinados mecanismos específicos que se analizan a continuación. Esos posibles mecanismos servirían de soporte al Fondo de la OMPI de Contribuciones Voluntarias en caso de que el Comité así lo decidiera. Puesto que el establecimiento de un Fondo de la OMPI de contribuciones voluntarias se ha mencionado como Opción 2, las posibles opciones relativas a un mecanismo de selección se mencionan como Opciones 2A y 2B para reforzar la noción de que los mecanismos objeto de examen estarán estrechamente vinculados al Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI.

44. Cabe hacer mención de uno de los principios al que han hecho referencias varios Estados, según el cual es necesario que exista en el proceso de selección alguna forma de supervisión gubernamental. Existen varias posibilidades:

i) por un parte, puede afirmarse que la necesidad de supervisión gubernamental es un requisito que cumple el criterio de selección, según el cual, sólo pueden recibir financiación las organizaciones y comunidades ya acreditadas por el Comité. Esta posibilidad sería la más sencilla;

ii) la segunda posibilidad sería añadir a cada una de las opciones abajo descritas una fase adicional que permitiría a los Estados una intervención directa en la selección de los beneficiarios de los fondos. De ese modo, el mecanismo de selección consistiría en elaborar una lista de beneficiarios en la que los Estados (que podrían insertar todos los Estados presentes en el Comité, tan sólo los coordinadores regionales y/o tan sólo los Estados de procedencia de las comunidades su organizaciones pertinentes) efectúen la selección definitiva;

iii) la tercera posibilidad sería que el mecanismo de selección implique la consulta con los Estados (que pueden estar representados por coordinadores regionales) antes de efectuar la selección definitiva.

45. Otra de las consideraciones es relacionar con el deseo del Comité de aumentar la cooperación con el Foro Permanente y con la posición y mandato de dicho Foro en el sistema de las Naciones Unidas, lo que implicaría cierta intervención del Foro en el proceso de selección.

46. Algunas de las opciones relativas al mecanismo de selección que se indican a continuación incluyen el criterio de supervisión gubernamental (asaber, la Opción 2B – la selección se efectúa mediante una coordinación regional). En consecuencia, los incisos ii) y iii) sólo añaden a la Opción 2A.

*Opción 2A: Fondo Voluntario; beneficiarios identificados por una Junta de Síndicos*

47. En virtud de la Opción 2A, se propone que la OMPI establezca una Junta de Síndicos sobre la base de la estructura de la Junta de Síndicos del Fondo de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. La Junta de Síndicos de la OMPI estaría integrada por representantes de las comunidades indígenas y locales de todas las regiones. La Junta recibiría de la Secretaría de la OMPI todas las solicitudes presentadas e identificaría a los beneficiarios de la financiación (procedimiento operativo: para su consideración y selección final por el Comité en su conjunto o por los coordinadores regionales o los Estados de procedencia de las comunidades y organizaciones recomendadas). Asimismo, al igual que en el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas, la Junta se reuniría probablemente en Ginebra una vez al año, durante dos o tres días, en una fecha que dependería del número de solicitudes recibidas (los estudios de la Secretaría de la OMPI han puesto de manifiesto que es aconsejable que los miembros de la Junta se reúnan para considerar las solicitudes recibidas, en lugar de comunicarse en forma electrónica, por ejemplo). Con objeto de garantizar que la Junta sea representativa y digna de crédito, podría ser constituida por la Secretaría de la OMPI en consulta, por ejemplo, con el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas o la Junta de Síndicos del Fondo de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas. La Junta aplicaría los criterios de selección aprobados y podría consultar con el Foro Permanente para recabar su asesoramiento y opinión antes de efectuar la selección.



a) Entre las ventajas de la Opción 2, se mencionan que este mecanismo aprovecharía las experiencias y el ejemplo de un mecanismo de las Naciones Unidas que, en general, es considerado representativo, digno de crédito y transparente.

b) Entre las desventajas de esta Opción se mencionan las siguientes:

i) el procedimiento de selección de la Junta exigirá celebrar amplias consultas, por lo que es posible que el establecimiento lleve algún tiempo;

ii) mientras que la opción de establecer un Fondo de Contribuciones Voluntarias es de una complejidad razonable, como se ha dicho anteriormente, los aspectos administrativos vinculados con la gestión de la Junta de Síndicos añaden nuevas complejidades a la administración de un fondo de esas características. Las reuniones de la Junta también tendrán considerables repercusiones presupuestarias, y probablemente sea necesario contar con personal a tiempo completo, circunstancias que entrañan la distracción de recursos del objetivo central de reforzar la participación de las comunidades indígenas y locales. Puede considerarse hasta qué punto vale la pena establecer un sistema de esa índole tan sólo para seleccionar a unas 11 personas que recibirían financiación para asistir a cada sesión del Comité, dado que se limitarían los fondos disponibles destinados a apoyar la participación de las comunidades indígenas y locales.

*Opción 2B: Fondo de Contribuciones Voluntarias; beneficiarios identificados mediante una coordinación regional*

48. La Opción 2B propiciará emitir la lista de solicitantes a los coordinadores regionales para que seleccionen a los participantes destinatarios de la asistencia financiera mediante consultas interregionales que permitirán el aporte de información de los gobiernos nacionales pertinentes. Además, la lista de solicitantes podrá emitirse en primer lugar al Foro Permanente con objeto de recabar su asesoramiento y opinión, que los grupos regionales podrán tener en cuenta al efectuar la selección.

a) Una ventaja de esta opción consiste en que garantizaría la necesidad de respetar la distribución geográfica. No sería necesario establecer ninguna entidad nueva, como la Junta de Síndicos, y ello no entrañaría gasto alguno.

b) La posible desventaja es que la celebración de consultas interregionales y el aporte de información de los gobiernos nacionales pueden ser procesos complejos y lentos.

## V. RESEÑA DE OPCIONES

*Facilitar, de manera más general, la participación de las comunidades indígenas y locales.*

49. Se han examinado las opciones siguientes:

a) podría crearse una página específica en la parte del sitio Web de la OMPI dedicada al Comité, con objeto de poner a disposición observaciones, documentos técnicos, experiencias nacionales y otros documentos semejantes presentados por los observadores acreditados;

- b) la Secretaría de la OMPI podría establecer como práctica habitual el envío de una invitación específica y los documentos de trabajo pertinentes directamente al Foro Permanente para que asista a la sesión del Comité;
- c) durante las sesiones del Comité, la Secretaría de la OMPI podría organizar una reunión informativa de debate en grupo especial, donde los miembros del Foro podrían intercambiar información con los Estados y otros participantes;
- d) se podría invitar también a los miembros del Foro a participar en las consultas nacionales y regionales, así como en las reuniones relativas a las labores del Comité; su participación podría financiarse en la forma habitual correspondiente a esas actividades;
- e) la OMPI podría suministrar financiación a un cierto número de miembros del Foro, con cargo a los recursos presupuestarios, para que participen en las sesiones del Comité. De ese modo se ayudaría a que el Foro cumpliera su mandato, como ya se ha señalado. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha invitado a los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones a que presten asistencia al Foro para el cumplimiento de su mandato<sup>32</sup>. En contactos anteriores mantenidos con el Foro, éste ha indicado que dos de sus miembros se dedicarían a atender las cuestiones de propiedad intelectual y, en particular, las labores de la OMPI. Se podría suministrar financiación a esos dos miembros para que participaran en las sesiones del Comité.

#### *Suministro de apoyo financiero*

50. En caso de que el Comité decidiera tomar decisiones para otorgar financiación destinada a facilitar la participación de las comunidades indígenas y locales, se proponen para consideración del Comité las opciones y modalidades siguientes.

51. En relación con el grado de apoyo, se propone que, con cargo a los recursos presupuestarios, se suministre financiación a 11 representantes de poblaciones indígenas y locales para que participen en cada una de las sesiones del Comité.

52. Se proponen para consideración los siguientes criterios de selección:

- a) los beneficiarios de los fondos deberán ser representantes autorizados de comunidades indígenas y locales y de sus organizaciones;
- b) los beneficiarios de los fondos deberán ser representantes que no puedan asistir a las reuniones del Comité sin recibir esa asistencia financiera;
- c) los beneficiarios de los fondos deberán estar en condiciones de contribuir a las deliberaciones del Comité en virtud de sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la propiedad intelectual en general y, más específicamente, en el ámbito de la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, así como el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios. Los beneficiarios de los fondos deberán estar especializados y/o contar con experiencia en los temas que aborda el Comité;
- d) en la selección de los beneficiarios de los fondos se efectuará para cada sesión, en la medida del posible, se deberá garantizar una amplia distribución geográfica y la equidad entre los sexos;

<sup>32</sup> A/RES/57/191.

e) desearse, los beneficiarios de los fondos deberán ser personas residentes en su propia comunidad y país, capaces de informar a su comunidad y recibir instrucciones de la misma;

f) las comunidades y organizaciones y deberán estar acreditadas ante la OMPI en calidad de observador o contar con una acreditación *ad hoc* ante el Comité;

g) en la selección de los beneficiarios de los fondos, se deberá lograr un equilibrio entre el mantenimiento de una cierta continuidad entre las sucesivas sesiones del Comité y la necesidad de equidad para garantizar la diversidad de las personas que reciben financiación.

53. En relación con las fuentes de financiación, el Comité podría optar por i) la financiación indirecta a cargo del presupuesto ordinario de la OMPI (Opción 1); o ii) el establecimiento de un Fondo de Contribuciones Voluntarias de la OMPI (Opción 2).

54. En caso de resultar elegida la Opción 2, se establecería un procedimiento de presentación de solicitudes y serían necesario crear un mecanismo de selección de los beneficiarios de los fondos. En relación con dicho mecanismo de selección, el Comité podría elegir uno de los siguientes:

- i) una Junta de Síndicos de la OMPI (Opción 2A);
- ii) coordinadores regionales (Opción 2B).

55. *Se invita al Comité a considerar:*

*i) las propuestas anteriores relacionadas con el fortalecimiento, en general, de la participación de las comunidades indígenas y locales en la labor del Comité, incluida la presentación de comentarios y de otro material por parte de observadores, y con la participación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; y*

*ii) si cabiere recomendar, en principio, la financiación de la participación de comunidades indígenas y locales, en caso afirmativo, qué opciones serían apropiadas en relación con el grado de apoyo, la localización de la participación, los criterios de selección, las fuentes de financiación y el mecanismo de selección.*

[Sigue el Anexo]

## ANEXO

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas  
para las Poblaciones Indígenas

1. El Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas presta asistencia a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas para que participen en las sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, proporcionándoles ayuda financiera que es sufragada con cargo a contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades privadas o públicas <sup>1</sup>.

*Junta de Síndicos*

2. Una Junta de Síndicos asesora al Secretario General de las Naciones Unidas sobre la administración del Fondo. En particular, los beneficiarios de los fondos son seleccionados inicialmente por la Junta de Síndicos. Los nombres de las personas seleccionadas se comunican al Secretario General para su aprobación. En otras palabras, la Junta formula una recomendación al Secretario General, quien posteriormente aprueba la selección.

3. La Junta está integrada por cinco miembros que actúan a título personal como expertos de las Naciones Unidas. El Secretario General designa a los miembros de la Junta en consulta con el Presidente de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, por un período renovable de tres años <sup>2</sup>.

4. Aunque no se exige que los integrantes de la Junta sean indígenas, uno de sus miembros debe ser representante de una organización de pueblos indígenas que goce de amplio reconocimiento <sup>3</sup>. Todos los miembros actuales de la Junta son indígenas o miembros de una comunidad local. Sus miembros son designados en función de su experiencia en el ámbito de los derechos humanos y en cuestiones indígenas.

5. La Junta se reúne en Ginebra una vez al año en marzo/abril, durante tres días, para elegir a los beneficiarios de financiación, seleccionados por un año. Debido a las numerosas solicitudes de financiación recibidas, todas las solicitudes deben presentarse a más tardar en octubre, a los fines de su consideración para el año siguiente.

<sup>1</sup> Resoluciones de la Asamblea General 40/131, de 13 de diciembre de 1985, 50/156, de 21 de diciembre de 1995, 56/140, de 19 de diciembre de 2001. Véase también los documentos E/CN.4/Sub.2/AC.4/2000/4.

<sup>2</sup> E/CN.4/Sub.2/AC.4/2000/4, párrafo 5.

<sup>3</sup> Los cinco miembros nombrados por el Secretario General por un período renovable de tres años que finaliza el 31 de diciembre de 2005 son: Victoria Tauli Corpuz (Comunidad Cordillerana, Filipinas), José Carlos Morales Morales (Comunidad Bribri, Costa Rica), Nadir Bekirov (Comunidad Tártara de Crimea, Ucrania), Lars Anders Baer (Comunidad Sami, Suecia), y Ahmed Mahiou (Comunidad Kabila, Argelia).

6. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) cumple las funciones de Secretaría del Fondo y de la Junta. Se encarga de la administración del Fondo y de prestar servicios a la Junta de miembros del personal de la categoría profesional y un miembro del personal administrativo, con la asistencia suplementaria de un pasante en períodos de trabajo intenso. Sus funciones consisten en:

- a) difundir información sobre el Fondo entre grupos indígenas de todo el mundo;
- b) recibir y evaluar todas las solicitudes de financiación (por ejemplo, en 2002 se presentaron 582 solicitudes) y emprender actividades de seguimiento relacionadas con los solicitantes, de ser necesario, para obtener información faltante o aclarar la información que figura en las solicitudes;
- c) preparar las solicitudes para su examen por la Junta;
- d) organizar las reuniones de la Junta;
- e) cumplir funciones de enlace con la Oficina del Secretario General a fin de comunicar las recomendaciones de la Junta y registrar la selección efectuada por el Secretario General;
- f) intercambiar correspondencia con los solicitantes seleccionados y no seleccionados;
- g) informar sobre las actividades del Fondo al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, al Grupo de Trabajo sobre el Proyecto de Declaración y al Foro Permanente; y,
- h) recaudar fondos.

7. De conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, el 28% de las sumas disponibles en el Fondo debe reservarse para fines administrativos y conexos (el 13% para sufragar los gastos de apoyo a los programas y el 15% para la reserva operacional en efectivo).

#### *Criterios de selección de los beneficiarios*

8. Las personas que solicitan asistencia financiera del Fondo de Contribuciones Voluntarias deberán ser:

- representantes de las organizaciones y comunidades de los pueblos indígenas que, a juicio de la Junta, no pueden asistir a las reuniones pertinentes sin la ayuda que proporciona el Fondo;
- representantes que estén en condiciones de contribuir a que los grupos de trabajo obtengan un conocimiento más profundo de los problemas que afectan a las poblaciones indígenas;<sup>4</sup>
- representantes que aseguren una amplia representación geográfica.

9. Cabe señalar que no se exige acreditación para participar en las sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y en el Foro Permanente. Sin embargo, en las sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Proyecto de Declaración, sólo podrán participar los representantes de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas por el Consejo

<sup>4</sup> E/CN.4/Sub.2/AC.4/2002/6, Anexo I.

Económico y Social autorizadas por el Comité del Consejo no Gubernamentales.<sup>5</sup> o encargado de las Organizaciones

*Prácticas y directrices*

10. La Junta ha elaborado las siguientes prácticas y directrices:

- los representantes que solicitan una ayuda financiera deberán ser indígenas, así como las organizaciones que los nombran (como se ha señalado, los solicitantes pueden ser representantes de organizaciones y de comunidades indígenas);
- la Junta selecciona tanto a representantes que nunca han participado en las sesiones como a representantes que ya han participado y que podrían desarrollar una capacidad especializada y reforzar el grupo básico de participantes en las reuniones;
- la Junta considera solamente un máximo de dos candidatos por organización;
- no se consideran las solicitudes de candidatos que no vayan acompañadas de una carta de apoyo firmada por un dirigente o un órgano de su organización indígena. Tampoco se consideran las cartas de recomendación de los propios candidatos;
- los solicitantes deben completar, firmar y fechar los formularios de solicitud acompañados de la carta de recomendación (en uno de los idiomas de trabajo de la Secretaría de la Junta, por ejemplo, en español, francés o inglés);
- se alienta a las organizaciones y comunidades indígenas a que tengan en cuenta la necesidad de mantener un equilibrio entre los sexos y que propongan personas jóvenes.

11. En 2002, la Junta recomendó que se adoptara un nuevo criterio de selección, según el cual, la Junta da prioridad a los solicitantes que viven en su propia comunidad y país, con respecto a los que viven en el extranjero.<sup>6</sup>

12. Se alienta a los antiguos beneficiarios del Programa de Becas para Indígenas administrado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) a que soliciten subsidios para representar a su organización o comunidad.

13. Se pide a los candidatos que indiquen cuál es la función que les corresponde en su organización o comunidad.

*El Fondo*

14. El ACNUDH publica los nombres de los donantes del Fondo y la cuantía de sus contribuciones. El número de personas que reciben financiación depende cada año de la cuantía de las contribuciones recibidas. En 2002, la Junta consideró admisibles 232 solicitudes para participar en el vigésimo período de sesiones del Grupo de Trabajos sobre Poblaciones Indígenas, 27 solicitudes de asistencia financiera para participar en el 8º período de sesiones del Grupo de Trabajo establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su

<sup>5</sup> Resolución 1995/32 de la Comisión de Derechos Humanos.

<sup>6</sup> E/CN.4/Sub.2/AC.4/2002/6, párrafo 17.

Resolución1995/32,encargadodeelaborarunproyectedeDeclaracióndelasNaciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas <sup>7</sup>,y323solicitudesparaasistirala primerasesióndelForoPermanente para las Cuestiones Indígenas.

15. En2002,laJuntarecomendó78subvencionesparaviajesquepermitióque representantesdecomunidadesyorganizacionesindígenasasistieranalasreunionesdel GrupodeTrabajosobrePoblacionesIndígenas,16subvencionesparaviajesquepermitieronarepresentantesdecomunidadesyorganizacionesindígenasasistiralperíododesesionesdel GrupodeTrabajoencargadodeelaborarunproyectedeDeclaracióndelasNaciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas <sup>8</sup>,y 25subvencionesdeviajeparaasistirala primerasesióndelForoPermanente para las Cuestiones Indígenas.

#### *Observaciones adicionales*

16. LaSecretaríaylosmiembrosde laJuntaorganizanreunionesdeinformaciónparalos beneficiariosdesubvencionesconelfinderecordarlesquecumplanelrequisitodeasistencia yparticipaciónentodaslasreunionesdelGrupodeTrabajo. Además,organizanreuniones adicionalesparalosrepresentantesindígenasconobjetodeexplicarleslamaneradepresentar solicitudesparaobtenersubvencionesdelFondo <sup>9</sup>.

[FindelAnexoydeldocumento]

---

<sup>7</sup> E/CN.4/Sub.2/AC.4/2002/6,párrafo14.

<sup>8</sup> E/CN.4/Sub.2/AC.4/2002/6,párrafo15.

<sup>9</sup> E/CN.4/Sub.2/AC.4/2002/6,párrafos14y15.